FAC-S-2026-086513-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 8, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-086513-CI del 30 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4-SECOM-DEFIN

Señor Coronel
DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-4
Ciudad

Asunto: Concepto de viabilidad Técnico, Jurídico y Económico para la modificación del plazo de ejecución del contrato 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026

En atención al CONTRATO ELECTRÓNICO No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2025, cuyo objeto es "ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE UPS PARA EL CACOM-4", respetuosamente se solicita al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 4, realizar una modificación parcial al contenido de la Cláusula 2 - Apropiación presupuestal y Forma de pago -Numeral 2.2, al contenido de la Cláusula 4 – Plazo de ejecución y al contenido de la Cláusula 5 –Mecanismos de Cobertura del Riesgo del documento CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

RESUMEN DEL CONTRATO PRINCIPAL	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL	12 de marzo de 2026
OBJETO	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE UPS PARA EL CACOM-4
CONTRATISTA	**DCR INGENIEROS S.A.S.– NIT. 900.917.232-3**
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($45.415.980,80) M/CTE
FORMA DE PAGO	Se efectuará un solo pago una vez recibidos la totalidad de los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de CACOM4.

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR	MES PAC
30 de abril del 2026	De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

FAC-S-2026-086513-CI

	acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. 7. El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 21 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$ se debe enviar tanto el archivo en PDF, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Comando Aéreo de Combate No. 4, ubicado en el KM 1 vía Melgar Bogotá, Base Aérea TC. LUIS F. PINTO y Base desconcentrada ubicada en Flandes Tolima.
PLAZO DEL CONTRATO	Desde la suscripción del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 30 **de ABRIL del 2026**.

FECHA DE INICIO	22 de ABRIL de 2026
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	
Valor del contrato	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($45.415.980,80) M/CTE.
Pagos	Porcentaje de Ejecución: 0% Porcentaje de pagos efectuados: 0%

ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO

- Que el día 28 de abril 2026 siendo las 23:13 hrs **DCR INGENIEROS S.A.S.** allega la solicitud de prórroga del plazo de ejecución

DCR INGENIEROS
Montajes y mantenimientos
Electromecánicos

Ibagué, 29 de abril de 2026

T2. DUVAN MAURICI HERNANDEZ ROJAS
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA CACOM-4
TOLIMA

ASUNTO: Ampliación tiempo de ejecución del contrato Nro. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026

Por medio del presente me permito solicitar la ampliación de un mes calendario en el plazo establecido para la ejecución del Servicio de adquisición y mantenimiento de ups para el CACOM-4. el cual tiene plazo de ejecución al 30 de abril del año en curso.

Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se presentaron situaciones operativas relacionadas con errores humanos en nuestra parte administrativa, los cuales nos han atrasado en el mantenimiento, se atrasó la entrega de planillas de seguridad a la entidad, debido a un mal entendido en la cola de correos, ocasionando demora en el acta de inicio lo que ha conllevado a la demora de las actividades.

Con el objetivo de garantizar la calidad del servicio y asegurar la operatividad completa de los equipos intervenidos, se solicita ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2026, sin que ello implique un incremento en el valor pactado.

Agradecemos su comprensión frente a esta solicitud y quedamos atentos a su aprobación para proceder con los ajustes correspondientes de las pólizas de garantías.

Cordialmente.

DARWIN ALEJANDRO CABEZAS RENGIFO.
Ingeniero electromecánico.
Master en energías renovables y gestión de la energía.
MP CN250-117945
Gerente General DCR INGENIEROS S.A.S
CEL 3208013565.

Email: dycsingenierossas@gmail.com
CARRERA 12 SUR #83-90 LOCAL 1 IBAGUE-TOLIMA
COMPLEJO INDUSTRIAL PARQUE NEMESIO ARANGO
FRENTE AL PARQUE DEPORTIVO VIA AEROPUERTO PERALES.

La cual es informada al ordenador del gasto el día 29 de abril mediante oficio Hermes No FAC-S-2026-085412-CI

MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Cláusula 1 – Objeto del modificatorio

El presente modificatorio tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el **31 de mayo de 2026**, de acuerdo a las consideraciones elevadas por el contratista, donde el Gerente del proyecto y el supervisor del contrato dan viabilidad técnica, modificando parcialmente los contenidos de la cláusula 2 - numeral 2.2, la cláusula 4 – Plazo de ejecución y la Cláusula 5 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo - del acuerdo inicialmente pactado entre las partes.

Cláusula 2 – Modifíquese parcialmente la cláusula 2 – numeral 2.2 forma de pago

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($45.415.980,80) M/CTE. así:

Se efectuará un solo pago una vez recibidos la totalidad de los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de CACOM4.

FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR	MES PAC
31 de mayo del 2026	De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción	Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

ı de
o
ı a la
que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

7. El contratista debe hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 21 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura, se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR#$ se debe enviar tanto el archivo en PDF, como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-006;CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

Cláusula 3 – Modifíquese parcialmente la cláusula 4 – plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **31 de mayo del 2026.**

Cláusula 4 – Modifíquese parcialmente la cláusula 5 – Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio al clausulado al contrato electrónico No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026, EL CONTRATISTA deberá MODIFICAR LA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. I-100054831 Anexo No. 0 expedida por MUNDIAL DE SEGUROS S.A., adicionándola proporcionalmente al tiempo pactado en la presente modificación, así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento del contrato	30%	$13.624.794,24	12-mar-2026	30-nov-2026

Calidad del servicio	30%	$13.624.794,24	31-may-2026	31-ene-2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	$4.541.598,08	12-mar-2026	31-may-2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	$13.624.794,24	31-may-2026	31-may-2027

Cláusula 5 – Requisitos para la ejecución del presente modificatorio

Para la ejecución de este modificatorio se requiere la aprobación por las partes intervinientes a través del SECOP II.

Cláusula 6 –Vigencia de las Estipulaciones

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del clausulado adicional a al clausulado al contrato electrónico No. 026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026 no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Cláusula 7 –Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

Una vez verificado y revisado el contenido de los correspondientes soportes documentales, no se hace ninguna observación de tipo jurídico, técnico, ni económico para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 **de mayo de 2026** al Contrato No. **026-00-G-CACOM4-GRUAL-2026.**

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.



Teniente YULEIDY KARINA SUAREZ BLANCO
Jefe Departamento Financiero



Subteniente LIZETH MELISSA MORENO MOSQUERA
Especialista Jurídico



Técnico Segundo DUVAN MAURICIO HERNANDEZ ROJAS
Técnico Especialista Radioayudas Y Ayudas Aeroportuarias

Anexo: Número de folios (03 documentos)
TS21. ZAPATA / DECOP; MY. BEJARANO / SEPSE

Elaboró: T2. HERNANDEZ / ESTAE Revisó: T2. HERNANDEZ / ESTAE Aprobó:T2. HERNANDEZ / ESTAE

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.